



Boletín de novedades

**Agosto
2019**

Contenido:

- 1. Laborales: Beneficios al personal en relación de dependencia:
 - Devolución de \$2.000 de aporte jubilatorio
 - Aumento de mínimos de ganancias

Laborales

Beneficios al personal en relación de dependencia

P.E.N. Decreto N° 561/2019

El Poder Ejecutivo dispuso mediante Decreto dos beneficios al personal en relación de dependencia:

- **Devolución de \$2.000 (según corresponda) del aporte jubilatorio**

El decreto dispone que en los meses de agosto y septiembre se deberá reintegrar al personal una suma de \$2.000 de sus aportes personales al sistema jubilatorio. Ese importe que el empleador abonará, se descontará luego del valor que deberá ingresar al Sistema de seguridad social a través del F931. Es decir, **no representa un costo para el empleador**.

El importe será **proporcional** en aquellos casos en que el empleado trabaje **jornada parcial** o bien el tiempo trabajado involucre una **fracción inferior al mes**.

La devolución está prevista solo para aquellos empleados que tengan una remuneración bruta mensual de **hasta pesos sesenta mil (\$60.000)**

- **Incremento de los mínimos no imponibles de impuesto a las ganancias**

El gobierno dispuso el aumento del 20% del mínimo no imponible de impuesto a las ganancias y las deducciones especiales admitidas.

Por tratarse de un impuesto de cálculo anual, con retenciones o descuentos mensuales, un aumento del mínimo no imponible de Ganancias implica que algunos empleados dejarán de pagar ese impuesto y otros pagarán menos. Y además, implica la eventual devolución de lo que se les ha estado descontando hasta ahora y menores descuentos hasta fin de año.

IMPORTANTE:

El sistema de liquidación que usamos en el Estudio no actualizó aún las tablas y fórmulas correspondientes. Por lo tanto, para evitar demoras en la liquidación, o retenciones indebidas que después habrá que devolver, hemos tomado la decisión de deshabilitar la liquidación del impuesto en los haberes de agosto. En septiembre haremos la liquidación definitiva hasta ese mes. Corresponderá retener en algunos casos y efectuar devoluciones en otros.